



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS,
RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA
DIRECCION TECNICA DE GESTION JURIDICA

0191-61

RESOLUCION N°

(0018)

DE 2016

enero 08 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION

SOLICITANTE	JESUS ANTONIO RENTERIA ESTRADA
IDENTIFICACION	C.C. N°19'126.668
DIRECCIÓN-MUNICIPIO-DEPARTAMENTO	Carrera 13 N° 13-23, Barrio Belén, La Unión, Valle
TELEFONOS	2292000, Celular 315-4098080
IMPUESTO	SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PLACA	VOJ861
PERIODO GRAVABLE	2010
RADICACION	SAD 916919 del 20 de Agosto de 2015
EXPEDIENTE	LO-43125-2014-VOJ861

La Directora Técnica de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones y competencias especialmente las establecidas en el Artículo 65.4, numeral 4. del Decreto Departamental N°1650 del 25 de Octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Emplazamiento por no Declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores N°43125 de Diciembre 9 de 2014, la Directora Técnica de Fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, emplazó al señor Jesús Rentería, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°19'126.668, en calidad de propietario del vehículo de placa VOJ861, para que: a) Dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de su notificación procediera a presentar la declaración tributaria y pagar el impuesto del periodo gravable 2010, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional; y b) De conformidad con el Artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional liquidara y pagara una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, y sin que sea inferior a la sanción mínima prevista en el Artículo 305 del Estatuto Tributario Departamental (sanción mínima para el año 2014 \$137.000,00). Lo anterior, sin perjuicio de los intereses de mora por cada día calendario de retardo en el pago, contados a partir del vencimiento del plazo para declarar y hasta la fecha de presentación y pago del impuesto de conformidad con los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo, le puso en conocimiento que: a) Dentro del mes que le concede el emplazamiento podría remitir la respuesta aportando fotocopia de la declaración tributaria cancelada, dirigida a la Dirección Técnica de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, y b) Vencido el plazo que otorga el emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración y pago, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, procedería a aplicar la sanción por no declarar prevista en el Artículo 306 del Estatuto Tributario Departamental.
2. Que el Emplazamiento por no Declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores N°43125 de Diciembre 9 de 2014, fue enviado a la Carrera 13 N° 13-23, del Municipio de La Unión (Valle) y notificado el 8 de Marzo de 2015 por Servicios Postales Nacionales S.A., mediante Acuse de Recibo N°MD123488615CO.
3. Que mediante Resolución N°025457 de Junio 17 de 2015 la Directora Técnica de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, profirió Liquidación Oficial de Aforo e impuso sanción por no declarar al señor Jesús Rentería, en calidad de propietario del automóvil Daewoo Cielo BX, modelo 1997, de placa VOJ861, por el año gravable 2010.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6ª entre Calles 9ª y 10ª, Teléfono 6200000, Extensión 1958

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Alte



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS,
RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA
DIRECCION TECNICA DE GESTION JURIDICA**

0191-61

RESOLUCION N°

(00018)

DE 2016

) enero 08 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION

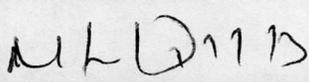
En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

- ARTICULO 1°** Reconsiderar para revocar la Resolución N°025457 de Junio 17 de 2015 mediante la cual se profirió Liquidación Oficial de Aforo y se impuso sanción por no declarar el período gravable 2010, al señor Jesús Rentería, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°19'126.668, en calidad de propietario del automóvil Daewoo Cielo BX, modelo 1997, de placa VOJ861, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTICULO 2°** Ejecutoriada la presente resolución, compulsar copia a la Dirección Técnica de Fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, para que se abstenga de iniciar procesos en contra del señor Jesús Antonio Rentería Estrada, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°19'126.668, propietario del automóvil Daewoo Cielo BX, modelo 1997, de placa VOJ861, por las vigencias fiscales 2011 y 2012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTICULO 3°** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Jesús Antonio Rentería Estrada, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°19'126.668, residente en la Carrera 13 N° 13-23, del Municipio de La Unión (Valle), teléfono 2292000, celular 315-4098080, de conformidad con lo establecido en los Artículos 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.
- ARTICULO 4°** Ordenar el archivo del Expediente N°LO-43125-2014-VOJ861.
- ARTICULO 5°** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, quedando agotada la actuación administrativa.

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA FERNANDA QUINTANA BELTRAN
Directora Técnica de Gestión Jurídica

Copias a: Dirección Técnica de Fiscalización de la UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria/ Contribuyente/ expediente/ consecutivo.

Proyectó y elaboró: Angela María Jiménez R., Profesional Especializada